

de regadío, sin descartar la explotación mixta, introduciendo ganado. En ella podrán obtenerse producciones brutas del orden de las 250.000 ptas./Ha. y un beneficio más salario de 140.000 ptas./Ha.

Pasados tres años desde su adjudicación deberá alcanzarse un aprovechamiento y rentabilidad de 100% de la Zona.

Se adjunta plano de situación de los lotes objeto del concurso.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS EN LA FINCA «EL CHANTRE», SITA EN LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE UBEDA Y BAEZA (JAEN).

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable	60 puntos
A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieron esa condición en el momento de la adquisición	50 puntos
A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Jódar, Ubedo y Boezo, atendiendo a los jornados cotizados al REA en los últimos cinco años o razón de 6 puntos por año computando como máximo 100 jornadas anuales o su porte proporcional de puntos, hasta un máximo de	30 puntos
A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común	20 puntos
B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de	10 puntos
C.1. De 18 o 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	10 puntos
C.2. De 26 o 45 años	15 puntos
C.3. De más de 45 años	5 puntos
D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Jódar, Ubeda y Bezo	10 puntos
D.2. Residencia en los restantes municipios de la Zona Regable o finca	5 puntos
D.3. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Jaén no incluidos en los aportados anteriores	2,5 puntos
D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1,5 puntos
E. Par conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo	15 puntos
F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de	5 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de	40 puntos
H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de	20 puntos
I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior o medio, diplomado de Formación Profesional de 2º Grado de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como revelantes para la explotación, hasta un máximo de	20 puntos
J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de	24 puntos
Por cada joven de primer empleo procedente del	

medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de ... 15 puntos
K. Test o prueba de aptitud cooperativo 10 puntos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la fundación benéfico asistencial y docente Núñez Limón, de Alonso (Huelva). (BOJA núm. 51, de 1.7.88).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la Fundación Benéfico Asistencial y Docente Núñez Limón, de Alonso (Huelva), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 1 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En el Resultado cuarto, donde dice: «...como denominación de la Fundación de la «Fundación Escolar Núñez Limón...», debe decir: «...como denominación de la Fundación la de Fundación Escolar Núñez Limón...».

En el Resultado quinto, donde dice: «...la satisfacción de las necesidades de Alonso...», debe decir: «...la satisfacción de las necesidades escolares de Alonso...».

En el Resultado décimo, donde dice: «...es sesión de fecha 29.2.1988...», debe decir: «...en sesión de fecha 29.2.1988».

En el Considerando octavo, donde dice: «teniendo el cargo de Patronato un carácter absolutamente gratuito», debe decir: «...teniendo el cargo de Patrono un carácter absolutamente gratuito».

En la página número 2.912, punto cuarto, donde dice: «...constituidos de su dotación patrimonial...», debe decir: «...constitutivos de su dotación patrimonial...».

Sevilla, 19 de julio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el campo de la educación de adultos, se convocan anualmente subvenciones para instituciones o colectivos que sin ánimo de lucro están cooperando en el desarrollo integral de los ciudadanos que no tuvieron acceso a los bienes culturales, coordinándose en sus actuaciones con esta Consejería.

Para la materialización de dichos ayudas y prosiguiendo la línea marcada por anteriores convocatorias, procede establecer los procedimientos y criterios de selección para la concesión de dichas subvenciones durante el presente curso.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO :

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1988/89 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él si se trata de un proyecto específico de actuación, siempre que, en este último caso, esté incluida en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar dichas subvenciones los titulares de Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de 70 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, en la que hará constar:

Denominación legal de la Entidad o Institución.

Domicilio.

Número de identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación, expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaran el proyecto, desarrollo del mismo, (Incluidos contenido, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios y forma de evaluar los resultados); asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1988/89, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades formativas, de realización personal y de formación ocupacional.

2. Calendario y temporalización de actividades.

3. Tiempo destinado a alfabetización.

4. Número de adultos potenciales asistentes.

e) Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1988/89, con indicación detallada de los efectivos de educadores/monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la aportación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza.

Quinto. Por el Servicio correspondiente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia se emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos educativos presentados en el que se tenga en cuenta:

a) Calidad del proyecto educativo.

b) Número de personas adultas a las que se atiende.

c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.

d) Veracidad de los datos técnicos apartados en el proyecto. La Comisión contemplará asimismo cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a lo que hará referencia la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por:

Un Inspector Asesor.

Un miembro de la Comisión permanente de Educación de Adultos.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como secretario de Actas.

Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal con voz y sin voto.

Séptimo. Esta Comisión establecerá el orden de prelación entre todas los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas e Instituciones que, sin ánimo de lucro, hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de adultos.

b) Criterios socioeconómicos:

Proyectos a desarrollar en zonas de Actuación Educativa Preferente.

Carácter gratuito.

Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados.

Proyectos.

Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y menor nivel cultural.

Atención preferencial o actividades de alfabetización.

Actuación en zonas o barrios donde no exista ninguna experiencia.

c) Criterios pedagógicos:

Calidad del proyecto presentado.

Número potencial y real de adultos al cual se dirige.

Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.

Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverán antes del día 30 de octubre de 1988 enviando a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa la resolución de la convocatoria.

Noveno. La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa publicará la selección definitiva de las Entidades y Asociaciones que recibirán subvenciones para el curso 1988/89 indicando, en cada caso, la cuantía económica de dicha subvención.

Décimo. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención, deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas entidades que reciben mediante Aval de Institución Pública serán subvencionados a través de la mencionada institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin, certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiéndola, o su vez, destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Undécimo. Lo Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la entidad o institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación receptor para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Duodécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 1988.- El Consejero. PD. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se convocan ayudas a la producción y difusión en materia de cine y video. (BOJA núm. 53, de 8.7.88).

Observando error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 3.084, base tercero, donde dice «Serán compatibles estas ayudas...», debe decir: «Serán incompatibles estas ayudas...».

Sevilla, 13 de julio de 1988